



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 450

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 31 DE MAYO DE 2013.**

En la Ciudad de Toro a las 13:00 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil trece, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D^a. M^a Ángeles Marqués Alija.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco
D^a María Ángeles Medina Calero.
D. Tomás Del Bien Sánchez
D. David Mazariegos Vergel
D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Se encuentra presente la Sra. Interventora D^a Antonia San Román Calderón.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero comunica al Pleno la ausencia en la sesión de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares y la Sra. D^a Ruth Martín Alonso, y procede a justificarla, en el caso del Sr. Concejales D. Lorenzo Rodríguez Linares asegura que se ausenta por tener un interés directo en el asunto del Orden del Día Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro y en el caso





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de la Sra. Concejala D^a Ruth Martín Alonso por encontrarse ausente de la Ciudad, por cuestiones de trabajo.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto al acta redactada de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de abril de dos mil trece.

No se formula ninguna alegación al respecto, a la vista de lo cual, el Sr. Presidente proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2 º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

3 º- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

4 º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE TORO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 28 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro (Zamora).*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de información pública en los términos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 174 del Decreto 22/ 2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

TERCERO.- *Publicar el precedente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento de Toro, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/ 2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. M^a Ángeles Medina Calero, manifestando que la aprobación inicial de este Plan Especial se efectuó en el Pleno del 31 de julio de 2009, abriéndose un primer periodo de alegaciones, plazo en el cual el Grupo Municipal Socialista presentó alegaciones, posteriormente en el Pleno del 30 de julio de 2010 se resuelven las alegaciones que se presentaron en ese primer periodo de información pública y se desestimaron casi todas las que se presentaron por el Grupo Municipal Socialista. A este Pleno, manifiesta que le siguió un segundo plazo de información pública, donde también presentaron alegaciones, aseverando que de nada le ha servido la presentación de alegaciones a lo largo de toda la ejecución del expediente, señala que la última vez fue en octubre del año 2010, y su intervención en el Pleno en mayo del año 2011.

La Sra. Concejala afirma que ahora estamos en la fase final de la tramitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro, recuerda que el Grupo Municipal Socialista ha presentado 80 alegaciones, 75 de ellas al Plan General y 5 al Plan Especial. Manifiesta que *“una de esas alegaciones planteaba la invalidez del acuerdo de Pleno por vulneración del deber de abstención que afectaba y sigue afectando al Sr. Alcalde y al Sr. Concejala de Economía, por tener un interés particular en la resolución de las alegaciones presentadas”*. Asegura la Sra. Medina Calero que el Grupo Municipal Socialista lamenta que algo tan importante como es este asunto vaya a aprobarse sin el más mínimo consenso, y advierte que el Plan Especial y Plan General





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

puedan ser objeto de una profunda modificación en años sucesivos debido a esta falta de consenso. Asevera que votarán en contra de esta aprobación definitiva porque su punto de vista no ha sido tenido en cuenta.

No habiendo más intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y para cerrar el debate manifiesta que el Plan Especial es un instrumento de desarrollo del Plan General, válido y necesario para preservar los bienes culturales de la Ciudad y preservar una tipología urbana que tiene la Ciudad de Toro, destaca el potencial desde el punto de vista de un futuro desarrollo y de cara al turismo tiene este instrumento de planeamiento, motivo por el cual asegura que el Grupo Municipal Popular va a apoyar este Dictamen de la Comisión Informativa para la aprobación definitiva del Plan Especial.

El Sr. Alcalde-Presidente, procede a continuación a dar respuesta a las afirmaciones expuestas en la intervención anterior de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, destacando dos cuestiones: Por un lado, pone de manifiesto la falta de argumentos en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en la que se trató este asunto, manifiesta que nunca ha tenido la experiencia de que una Comisión Informativa de Obras para aprobar un instrumento tan importante como es el Plan Especial durara tan sólo 4 minutos. Afirma que ese debe de ser el momento en el que se deben de debatir los asuntos y entrar en profundidad en el asunto para analizar todos los puntos de vista y la idoneidad del Plan Especial. Por otro lado manifiesta que el Grupo Municipal Socialista aprovecha para sembrar dudas y para pensar que todo el mundo es igual que ellos, *“pero no todo el mundo es igual”*. Hace referencia a la intervención de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista en la que asegura la existencia de dos miembros del Equipo de Gobierno con un interés directo en el asunto y desmiente la existencia de cualquier tipo de interés directo, asegura que si van a la calificación urbanística que tenían antes y a las que tienen ahora, podrán convenir que son mucho más restrictivas de lo que había antes.

Finalmente el Sr. Alcalde-Presidente hace referencia a la jurisprudencia existente entorno a este asunto y manifiesta que *“todos los Concejales cuando se habla de un instrumento general deben, no solo participar y dar su opinión, si no que deben responsabilizarse también con su voto y con su postura política, esto está asentado en la jurisprudencia, es algo que está claro, en su momento pedimos informes técnicos e hicimos consultas externas para asegurarnos de esta postura, por lo tanto olvidense de sembrar la duda que no todos somos iguales y hay diferencias notables que día a día están marcadas con sentencias judiciales que aclaran muy bien lo que hacen unos y lo que hacen otros”*.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro (Zamora).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de información pública en los términos dispuestos en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 174 del Decreto 22/ 2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

TERCERO.- *Publicar el precedente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento de Toro, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/ 2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.*

5 °- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 14 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y DE RODAJE CINEMATOGRAFICO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Solicitadas las intervenciones por la Presidencia no se produce ninguna, dándose paso directamente a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

ORDENANZA FISCAL Nº 14.- TASA POR ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE COINEMATOGRAFICO

- La ordenanza nº 14 pasa a denominarse de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL Nº 14.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y DE RODAJE CINEMATOGRAFICO

- El Artículo 6 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º

6.1.- *Categorías de las calles de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de esta tasa se establece una única categoría de calles en toda la localidad.*

6.2.- *Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

CLASE DE PUESTOS O INSTALACIONES	EUROS	EUROS POR TEMPORADA O PERIODO
1º) <u>MERCADILLOS:</u>		
• <i>Ocupación de la vía pública (uso privativo o aprovechamiento especial), con puestos de venta de prendas de vestir, calzado, pequeña ornamentación del hogar, bisutería, flores, plantas, cerámica, vidrio, tallas, forja y actividades similares a las citadas, por metro lineal o fracción y día</i>	1,24 €	
• <i>Ocupación de la vía pública (uso privativo o aprovechamiento especial), con puestos de venta de hortalizas, frutas, verduras y actividades similares a las citadas, por metro lineal o fracción y día</i>	1,24 €	
2º) <u>PUESTOS ACCIDENTALES:</u>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

CLASE DE PUESTOS O INSTALACIONES	EUROS	EUROS POR TEMPORADA O PERIODO
<u>A) Durante el periodo de las Fiestas de San Agustín</u>		
• Hasta 5 m ²		30 €
• De 5,01 a 10 m ² :		60 €
• De 10,01 a 20 m ² :		150 €
• De 20,01 a 30 m ² :		200 €
• De 30,01 a 40 m ² :		270 €
• De 40,01 a 50 m ² :		360 €
• De 50,01 a 75 m ² :		450 €
• De 75,01 a 100 m ² :		500 €
• Por cada m ² o fracción que supere los 100 se incrementara en 1 €		
<u>B) Fuera del periodo de las Fiestas de San Agustín</u>		
• Puestos relacionados en el apartado anterior, el 10%/día de la tarifa establecida en el mismo.		
<u>C) Puestos fijos (cuota trimestral)</u>		
• Plaza de Santa Marina, C/ Cerrada, Plaza Mayor, C/ Delhy Tejero y C/ Puerta del Mercado, metro cuadrado o fracción:		17,00 €
• Resto de calles, metro cuadrado o fracción:		15,00 €

- El Artículo 7º quedará en los siguientes términos:

Artículo 7º

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.
2. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del cuadro anterior. Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a cada tipo de actividad cuando esta deba de ser específicamente señalada. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.
3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio, cuando el Ayuntamiento por la entidad del aprovechamiento lo estime conveniente, no se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este/a (106) la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
 5. Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se haya establecido fecha de caducidad en la autorización, o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro Municipal. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.
 6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.
 7. Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200% de la tasa por cada período computable o fracción que continúen realizándose.
 8. En el caso de los mercadillos, las autorizaciones se entenderán prorrogadas hasta que se acuerde su caducidad o se presente la baja por el interesado o su representante legítimo. Asimismo podrán ser anuladas en los casos previstos en la legislación vigente en la materia.
 9. El pago de las tasas de los usos o aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, se realizará antes de efectuar la ocupación de la vía pública con el correspondiente puesto o instalación.
- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

6º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. M^a Ángeles Medina Calero, manifiesta que en los mismos términos que expusieron en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica han presentado una enmienda al Dictamen en este punto del Orden del Día, pregunta a la Presidencia si procede a dar lectura a la enmienda o bien lo hace la Sra. Secretaria de la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y le indica que perfectamente le puede dar lectura ella para exponer el asunto.

Interviene de nuevo la Sra. Medina para manifestar que lo que pretende el Grupo Municipal Socialista ya lo expusieron en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica. Asevera que la propuesta del Equipo de Gobierno, se basa en modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 18, con el fin de fomentar la actividad del mercado y luchar contra el desempleo juvenil. Manifiesta que el Grupo Municipal





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Socialista no sólo se quiere referir al desempleo juvenil sino también al colectivo denominado desempleados de larga duración, por lo que proponen que las bonificaciones que se tratan de aprobar con la modificación de esta Ordenanza, se apliquen también al colectivo de parados de larga duración, considerando la ampliación del ámbito de aplicación de la bonificación como algo enriquecedor para el Ayuntamiento y para abordar la situación económica que sufre esta Ciudad.

Por otro lado, la Sra. Medina manifiesta que si consideran que el objetivo de la Modificación de la Ordenanza, es fomentar la actividad del mercado, la garantía para que esto se efectúe es abrir el abanico de bonificaciones, no sólo a las personas que estén empadronadas en Toro si no a cualquier ciudadano que quiere ejercitar una actividad en el mercado de abastos. Asevera que el Grupo Municipal Socialista plantea una bonificación del 100% para los empadronados en Toro, parados de larga duración y desempleados menores de 35 años y una bonificación del 50% para personas no empadronadas en Toro, parados de larga duración y desempleados menores de 35 años que quieran ejercer la actividad en el mercado.

La Sra. Medina continua exponiendo la última propuesta contenida en la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, la cual consiste en la supresión del término “*hasta*” cuando se trata de cuantificar una bonificación en la ordenanza fiscal ya que esto puede crear discrecionalidad, asegura la Sra. Concejala. Justifica la solicitud de la eliminación del término “*hasta*”, en defensa del derecho de los Ciudadanos ante posibles casos de discrecionalidad de quien va a proponer al Pleno de la Corporación la bonificación correspondiente, para evitar que se produzca una discriminación entre dos ciudadanos por un mismo puesto, finalmente afirma que es más cómodo para ello que este cuantificada dicha bonificación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón para manifestar que la Sra. Medina ya les hizo saber algunas de las propuestas que iban a elevar al Pleno de la Corporación, pasando a exponer la postura del Equipo de Gobierno.

Manifiesta el Sr. Portavoz que la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal se refiere a medidas concretas para colectivos concretos y que la tasa de desempleo juvenil es lo que más preocupa en estos momentos ya que es una tasa que califica de “*extremadamente grande y escandalosa*”. Explica que el objetivo del Equipo de Gobierno con esta medida es que además de fomentar la actividad del mercado, la tasa de desempleo juvenil disminuya. Afirma que el Ayuntamiento no sólo favorece a este colectivo sino que también adopta otras medidas encaminadas a otros colectivos, cita como ejemplo el Plan de Empleo que se ha firmado con la Diputación Provincial, destinado para parados de larga duración que ya no reciban ninguna prestación, asevera que al igual que se toman medidas concretas para ese colectivo, el Equipo de gobierno ha estimado que también hay otro colectivo extremadamente necesitado que es el de los jóvenes.

Manifiesta que la postura del Equipo de Gobierno va a ser mantener la propuesta de que esas medidas sean para jóvenes desempleados menores de 35 años y que estén





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

empadronados en Toro, ya que ante esta situación considera que es mejor tomar medidas que sean discriminatorias en positivo para los Ciudadanos de esta Ciudad.

Hace referencia a la discrecionalidad del término “*hasta*” puesta de manifiesto por la Sra. Medina en su intervención, al respecto asegura que no hay mayor garantía que esas medidas se aprueben en el Pleno de la Corporación.

El Sr. Prieto termina su intervención manifestando que el Equipo de Gobierno mantiene el texto que presentó en la Comisión Informativa y fue aprobado por la misma.

Interviene de nuevo la Sra. Medina para exponer que se trata de una modificación muy concreta de la Ordenanza Fiscal nº 18 para establecer bonificaciones con el fin de fomentar la actividad del mercado y luchar contra el desempleo. Afirma que con ello se pretende abrir el abanico de posibilidades a todo el mundo. Por otro lado, califica el término “*hasta*” de bastante discrecional, señala que en la mayoría de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, en los artículos en los que se regula las bonificaciones no consta la palabra “*hasta*”, sino que se fija una cuantía, solamente hay en dos Ordenanzas en las que figura el término “*hasta*” que es en la Ordenanza nº 5 de apertura de establecimientos y en la Ordenanza que actualmente están tratando. Finalmente afirma que quien siembra la duda es el término “*hasta*”.

Interviene el Sr. Prieto para manifestar que al Equipo de Gobierno le preocupa todo el mundo, cita nuevamente el Plan de Empleo para parados de larga duración firmado con la Diputación, señala que hay once puestos cerrados del Mercado de abastos y afirma que lo que le da la garantía es la palabra “Pleno” y no le quita ninguna garantía la palabra “*hasta*”.

Finalizado el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para ordenar los términos de la votación. Afirma que va a ser el Pleno de la Corporación quien fije la cuantía de la bonificación, y que se hace con total transparencia, después de realizarse los correspondientes expedientes. Asevera que “*en el caso de que quedara solamente un puesto y hubiera dos ofertas y las dos reunieran exactamente las mismas condiciones sin que hubiera otra posibilidad de discernir entre una u otra siempre quedaría el registro de entrada en el Ayuntamiento, siendo el primero que haya registrado esa solicitud a quien se le daría en un caso de empate total y absoluto*”. Afirma que la voluntad del Equipo de Gobierno es atender todas las situaciones de desempleo no solamente la del paro juvenil, por lo que las políticas van encaminadas a todos los sectores.

El Sr. Alcalde-Presidente ordena la votación, procediendo en primer lugar a la votación de la enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de mayo de 2013 presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 31 de mayo de 2013 R.E 3273 y posteriormente a la propuesta presentado por el Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de la Corporación, la misma se desestima por siete votos en contra del Grupo Municipal Popular y cuatro a favor del Grupo Municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

ORDENANZA FISCAL Nº 18.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

- El artículo 8, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8

Con el fin de fomentar la actividad del mercado y luchar contra el desempleo juvenil, gozarán de una bonificación de hasta el 100% de la tasa, y durante dos años, los nuevos titulares menores de 35 años empadronados en la ciudad de Toro. Esta declaración bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del tributo, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal, adjuntando, además de la certificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, la siguiente documentación:

- *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas*
- *Contratos o certificación de alta de los trabajadores de la Seguridad Social*
- *Documento de inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad.*

Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la declaración-liquidación del tributo, el documento acreditativo

- *La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:*

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 9 artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

7º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013 SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA EL EJERCICIO 2013: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2013 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS DE OTRA APLICACIÓN DE GASTOS. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 3/2013, CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

A) MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2013 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS DE OTRA APLICACIÓN DE GASTOS.

PRIMERO.- *Modificar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013 mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, dotando las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

Aplicación Presupuestaria	Explicación	Importe
2013.150-22700	“TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS”	29.280,78.-€
2013.342-632	“INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS”	14.459,74.-€
		TOTAL: 43.740,52.-€

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo a bajas de créditos por el mismo importe, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Concepto	Explicación	Importe
2013.011-91300	“Amortizaciones anticipadas”	43.740,52.-€
		TOTAL: 43.740,52.-€





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.*

TERCERO.- *Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las modificaciones en aplicaciones presupuestarias a que ha dado lugar este expediente.*

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación definitiva siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos.

B) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 3/2013, CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

PRIMERO.- *Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2013 correspondiente al exceso y mejora de obra realizado en el 2009 por la empresa Contratas y Obras ENRICAR, S.L por importe de 34.459,74 € en la ejecución de la obra de la que resultó adjudicataria relativa a "Ampliación 1 del Polideportivo de Toro" CONDICIONANDO LA PRESENTE APROBACIÓN A LA EFECTIVIDAD DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2013 (MC 4/2013), AL CUAL ESTÁ CONDICIONADA LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE*

SEGUNDO.- *Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, una vez esté definitivamente aprobada la MC 4/2013, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación de gastos "342 – 632 Inversión en instalaciones deportivas" del presupuesto 2013.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. M^a Ángeles Medina Calero, explica que se presenta una modificación en partidas presupuestarias dando de baja por exceso por 43.740,52.-€ de amortización anticipada para cubrir algunas partidas, concretamente la 2013.150-22700 "trabajos de limpieza en edificios públicos" por importe de 29.280,78.-€ que corresponde al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2013 que aprobó el Equipo de Gobierno en el Pleno anterior manifiesta que había quedado en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

negativa la partida por que con el primer Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2013 del Pleno de enero de 2013 se había agotado ya todo el saldo. Recuerda que es el tercer Pleno que se celebra este año 2013 y el tercer Reconocimiento. La Sra. Medina asevera que esto se hace a destiempo ya que se tenía que haber aprobado en el Pleno anterior en lo relativo a esa partida.

Respecto a la siguiente partida la 2013.342-632 “inversión en instalaciones deportivas” por importe de 14.459,74.-€ explica que esta cantidad es para cubrir parte de una sentencia condenatoria al Ayuntamiento frente a la empresa ENRICAR S.L, señala que según la información que les facilitó la Sra. Interventora, respecto al resto de las cantidades adeudada a la empresa, esta se acogió a la Ley de proveedores y ya han sido cobradas.

Manifiesta que el Grupo Municipal Socialista no quiere interferir en el buen funcionamiento del Ayuntamiento, y aclara que con ello se refiere a que *“los proveedores deben de cobrar el trabajo y las facturas que presentan al cobro. Mal funcionamiento no por parte de los Servicios Técnicos, sino todo lo contrario, sino por la mala previsión, con esto lo único que están haciendo es que los Técnicos trabajen de forma extra y cuyas consecuencias no son más que la nefasta previsión a la hora de realizar los presupuestos. Son presupuestos que no se ajustan a la realidad de Toro, se adornan con cifras falsas, basta con ver que es el tercer Pleno y ya van cinco modificaciones presupuestarias y tres Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito, y sólo porque lo que pretenden es presentar presupuestos con superávit y equilibrados que después en el primer Pleno se desequilibran y aparece el déficit y aparece en las actas de los Plenos de las sesiones anteriores. A nada que decimos algo de que los presupuestos no se ajustan a la realidad nos llaman ilusos y aseguran que creamos alarma social cuando la alarma social la están creando ustedes creando estas trazas, porque no hay Pleno que no tengamos que revisar algo que se tendría que haber hecho en su determinado momento como la ley dice”* concluye la Sra. Medina.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón para manifestar que si el Grupo Municipal Socialista no se cree los presupuestos tiene documentación suficiente para verlo y poder votar a favor o en contra y asistir a esta sesión plenaria a criticar un instrumento que la ley le permite utilizar no solo a este Ayuntamiento sino a todas las Administraciones. El Sr. Concejal recuerda un Pleno en el que la Sra. Medina les acusaba de realizar Modificaciones de Crédito, en un momento en el que gobernaba en el Estado Español el Partido Socialista, afirma que tuvo la curiosidad de mirar cuantas modificaciones de crédito había hecho el Ministerio de Hacienda durante ese tiempo, *“en aquel momento habían presentado entre 30,40 ó 50 modificaciones de crédito cuando nosotros llevábamos la primera”*. Asevera que cada vez que se tengan que hacer modificaciones del presupuesto lo traerán al Pleno y que cada vez que se hagan Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito harán lo mismo, porque la ley lo avala.

Afirma el Sr. Prieto que por lo menos el Grupo Municipal Socialista tiene documentación al respecto por que cuando gobernaban ellos no hacían presupuestos y ni los liquidaban, por lo que la oposición en aquel momento no tenía ningún documento





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

donde fijarse si se había presupuestado bien o mal. Manifiesta que los presupuestos son eso, presupuestos, y que a lo largo del año puede haber diversos imprevistos, *“esto es un funcionamiento normal”*.

Interviene nuevamente la Sra. Medina se dirige al Sr. Prieto y le formula la siguiente pregunta *“¿tiene usted complejo del Ministro de Economía y Hacienda? porque cada vez que hablamos de los presupuestos del Ayuntamiento de Toro usted siempre habla de presupuestos del Estado, ¿no será que se le va quedando un poco grande esto?”*. En cuanto a los imprevistos a los que hace referencia el Sr. Prieto, aclara que ella se refiere *“al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito el 2/2013, que se llevó al Pleno anterior y por el que se modifica ahora, pero eso no es ningún imprevisto, porque la factura de la empresa de limpieza de colegios ya estaba anteriormente, presupuestaron pero se les olvidó presupuestar una parte ya que sólo presupuestaron una, pero la otra parte tampoco es un imprevisto por que la obra la mandó ejecutar el Equipo de Gobierno por lo tanto la obra se tiene que pagar y el que tiene que prever que tiene que pagarlo es el Equipo de Gobierno, esto no es un imprevisto, hay una demanda porque hay diferencias respecto a lo que se tenía que pagar. Es una mala previsión y ejecución”*.

Interviene nuevamente el Sr. Prieto se dirige a la Sra. Medina y afirma *“no tiene ni idea y no se entera de cómo funciona una Administración. No tengo ningún complejo y estoy donde estoy por que los Ciudadanos lo han decidido”*.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y solicita un poco de respeto a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, asegura que cuando habla el Grupo Municipal Socialista, el Equipo de Gobierno no les interrumpe. Les pide por favor que respeten el turno de intervenciones.

Retoma la palabra el Sr. Prieto que se dirige de nuevo a la Sra. Medina, formulando el siguiente reproche *“es una mal educada porque aguanto en cada uno de los Plenos los improperios que me dirige y que ya son personales, pero los aguanto y tengo que poner cara de póker por que realmente el cuerpo me pediría otra cosa, los aguanto por respeto a este Pleno y a la Ciudad de Toro, así que le pido el mismo respeto que le tengo yo cuando habla usted, se lo pido yo también para mí”*.

El Sr. Prieto finaliza su intervención manifestando que cuando hay una obra y hay discrepancias se dirime en el Juzgado, afirma que no están de acuerdo con la sentencia pero tienen que acatarla y pagarla, e insiste en que ese exceso de obra no se produjo, y por eso en el presupuesto no está reflejado. *“Nosotros confiábamos en que nos iban a dar la razón, por que cuando uno entra en el Juzgado puede que le den la razón o no, y la prueba la tienen en lo que le ha ocurrido hace poco a su Portavoz”* afirma el Sr. Prieto. Por otro lado aclara que cuestión distinta es lo de Seralia porque se trata de una reclamación que se ha hecho posteriormente, explica que con Seralia estaban pagadas por Sentencia Judicial todas las facturas, pero ahora aparecen dos facturas que la empresa no reclamó en su momento, por lo que el Equipo de Gobierno lo que está haciendo es atender el requerimiento de la empresa para pagarlas. Asevera que el Grupo Municipal Socialista no tiene ni idea y están manipulando la información, si quieren





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

información pueden ir al Departamento de Intervención o directamente que le pregunten a él, concluye el Sr. Portavoz.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Medina para recordar únicamente que la Sentencia es de 23 de octubre de 2012.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

A) “MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2013 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS DE OTRA APLICACIÓN DE GASTOS.”

PRIMERO.- Modificar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013 mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, dotando las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Explicación	Importe
2013.150-22700	“TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS”	29.280,78.-€
2013.342-632	“INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS”	14.459,74.-€
		TOTAL: 43.740,52.-€

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo a bajas de créditos por el mismo importe, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Concepto	Explicación	Importe
2013.011-91300	“Amortizaciones anticipadas”	43.740,52.-€
		TOTAL: 43.740,52.-€

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las modificaciones en aplicaciones presupuestarias a que ha dado lugar este expediente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación definitiva siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos.

B) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 3/2013, CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2013 correspondiente al exceso y mejora de obra realizado en el 2009 por la empresa Contratas y Obras ENRICAR, S.L por importe de 34.459,74 € en la ejecución de la obra de la que resultó adjudicataria relativa a “Ampliación 1 del Polideportivo de Toro” **CONDICIONANDO LA PRESENTE APROBACIÓN A LA EFECTIVIDAD DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2013 (MC 4/2013), AL CUAL ESTÁ CONDICIONADA LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE**

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, una vez esté definitivamente aprobada la MC 4/2013, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación de gastos “342 – 632 Inversión en instalaciones deportivas” del presupuesto 2013”.

8º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013 SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA EL EJERCICIO 2013: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2013 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS DE OTRA APLICACIÓN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con **cinco votos a favor, por unanimidad de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013 mediante la modalidad de Crédito Extraordinario, creando y dotando la siguiente aplicación presupuestaria, por el siguiente importe:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
2013. 233.48000	Transferencias a fundación Personas.	3.700.-€
		TOTAL: 3.700.-€

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo a bajas de créditos por el mismo importe, en la siguiente aplicación presupuestaria:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
2013.011-91300	"Amortizaciones anticipadas"	3.700.-€
		TOTAL: 3.700.-€

SEGUNDO.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.*

TERCERO.- *Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las modificaciones en aplicaciones presupuestarias a que ha dado lugar este expediente.*

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación definitiva siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir, sin que ninguno de ellos haga uso de la palabra, por lo que da paso directamente al turno de votaciones.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

“PRIMERO.- Modificar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013 mediante la modalidad de Crédito Extraordinario, creando y dotando la siguiente aplicación presupuestaria, por el siguiente importe:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
2013. 233.48000	Transferencias a fundación Personas.	3.700.-€
		TOTAL: 3.700.-€

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta Modificación de Crédito se hará con cargo a bajas de créditos por el mismo importe, en la siguiente aplicación presupuestaria:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
2013.011-91300	“Amortizaciones anticipadas”	3.700.-€
		TOTAL: 3.700.-€

SEGUNDO.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.*

TERCERO.- *Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las modificaciones en aplicaciones presupuestarias a que ha dado lugar este expediente.*

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación definitiva siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos”.

9º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013 SOBRE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA CONTRAÍDA POR EL CONSORCIO TORO- LA GUAREÑA- NORTE DUERO CON LA U.T.E SOCAMEX, S.A Y SOCIEDAD ASTURIANA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- *Ratificar el Convenio Administrativo, relativo al reconocimiento y pago de deuda contraída por el Consorcio Toro- La Guareña- Norte Duero con la U.T.E Socamex, S.A y Sociedad Asturiana de Protección del Medio Ambiente, S.A., suscrito con fecha 26 de marzo de 2012 por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toro, el Presidente de la Mancomunidad La Guareña, el Presidente de la Mancomunidad Norte Duero y el representante de la U.T.E. SOCAMEX, S.A. Y SOCIEDAD ASTURIANA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, S.A”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. M^a Ángeles Medina Calero, manifiesta que el Grupo Municipal Socialista se ha interesado especialmente por este asunto, como ya lo hicieron en la Comisión Informativa donde pidieron copia de toda la documentación que integra el expediente administrativo, asegura que no todo el expediente se le ha puesto a su disposición ya que solamente lo integraba un documento titulado “Convenio Administrativo relativo al reconocimiento y pago de deuda contraída por el Consorcio Toro- La Guareña- Norte Duero con la U.T.E Socamex, S.A y Sociedad Asturiana de Protección del Medio Ambiente, S.A” fechado el 26 de marzo de 2012, una diligencia que no tiene fecha y un documento fechado el día 16 de mayo de 2012 firmado por la Mancomunidad Norte Duero, por el Representante de la Mancomunidad La Guareña y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toro en el que se comprometen a pagar determinadas cantidades antes de terminar el año 2012.

Asevera que obviamente en este expediente faltan cosas que son necesarias en un expediente. Afirma que faltan todos los antecedentes al convenio, con los informes de Secretaría del Ayuntamiento, si es que existen y los informes de Intervención. Prosigue indicando que faltan los informes preceptivos recientes sobre el asunto a tratar, tanto de la Secretaria como de la Interventora sobre la legalidad de la ratificación de este Convenio y sobre la misma celebración de este Convenio que se pretende ratificar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La Sra. Viceportavoz afirma que el Grupo Municipal Socialista quiere saber si el Sr. Alcalde-Presidente estaba autorizado para celebrar el Convenio, y en el caso de que lo estuviera, porque es necesario ahora ratificarlo por el Pleno de la Corporación. Se pregunta la Sra. Medina cómo se puede traer al Pleno la ratificación de un Convenio, cuando el Pleno no conocía este asunto. Asevera que si el Sr. Alcalde-Presidente estaba legitimado para la firma del Convenio en marzo de 2012, entienden que también lo estará ahora, por lo que no es necesario que se implique a este Pleno en dicho asunto. Continúa señalando que el Grupo Municipal Socialista quiere saber por qué se ocultó el Convenio al Pleno, y si existe algún procedimiento judicial ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante cualquier Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o de cualquier otro sobre este Convenio, afirmando que dicho Convenio está caducado y sin eficacia, recuerda que en uno de los párrafos del Convenio se expresa que la deuda tiene que estar pagada a fecha de 31 de diciembre de 2012. Asevera la Sra. Medina que en el caso de que hubiera que ratificar, se ratificaría otro Convenio pero no este que ya está caduco, *“no tiene sentido”*.

La Sra. Medina manifiesta que el asunto presenta sombras muy preocupantes, y que las explicaciones que el Sr. Alcalde-Presidente les dio en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica no les han servido para clarificar nada. Plantea que el Grupo Municipal Socialista solicita dejar el asunto sobre la mesa hasta que esto se aclare e integrar al expediente toda la documentación que falta. Continúa advirtiendo que *“en el caso de que el Equipo de Gobierno persistiera en la decisión de seguir con este asunto, se verán obligados a cuestionar ante los Tribunales, no sólo los defectos formales sino también el fondo de este asunto ya que les parece estar ante una extralimitación de facultades del Sr. Alcalde-Presidente, comprometiendo fondos municipales para ello, no van a contar nunca con nuestro voto ciego, no firmamos papeles en blanco y menos cuando esos papeles comprometen al Ayuntamiento de Toro, con un único documento que “huele mal”*.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, y aclara que como la Sra. Medina en toda su intervención se ha dirigido exclusivamente al Sr. Alcalde, va a proceder a intervenir en este turno de intervenciones, para aclarar el asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer los antecedentes del asunto, comienza calificándolo como *“la historia de un despropósito”, “un despropósito de una empresa que llevo a Toro y gestionó un vertedero de residuos sólidos urbanos y trajo a la Ciudad una instalación totalmente deleznable y detestable, que fue la empresa Socamex, con la que ustedes dejaron una deuda imposible de asumir para este Ayuntamiento porque no pagaron nada. Otra cosa es que en otros Ayuntamientos donde se establecen los vertederos, al Ayuntamiento donde está el vertedero incluido en su Término Municipal, se le aplican unas bonificaciones y le hacen descuentos porque está prestando parte de su terreno municipal, pero en este caso no es así, era todo lo contrario, el que más pagaba era el Ayuntamiento de Toro y el que más deuda también acumuló”*.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que la deuda era bastante considerable y se propusieron una serie de pagos y unas amortizaciones de esa deuda, cuya asunción fue





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

imposible para el Ayuntamiento de Toro y todo esto lleva a un largo procedimiento en lo Contencioso-Administrativo. Explica que ante el recurso de la empresa, el Ayuntamiento aproximadamente en el año 2007 paga el principal de la deuda. Expone que desde el año 2007 hasta la actualidad, la empresa entiende que tenían derecho a unos intereses que se han ido generando y que se continúan generando.

Afirma que como consecuencia de un procedimiento Contencioso-Administrativo se reconoce, en una fase posterior a la empresa el derecho a esos intereses, continua explicando que en esos momentos el Consorcio estaba extinto, y después de muchas reuniones e intervenciones se optó para hacer frente al pago de los intereses por la figura del Convenio que fue firmado por todos los Alcaldes para proceder al pago, en el año 2012, de los intereses. Explica que al Ayuntamiento de Toro en el año 2012 le fue imposible acometer estos pagos, porque fue un año de ajustes y un año en el que los ingresos ordinarios disminuyeron en gran parte y porque había que seguir prestando los servicios necesarios. Asevera que en el convenio figura el plazo de 31 de diciembre de 2012 para la realización del pago pero que todo debería de estar cancelado a la fecha de 31 de enero de 2013.

Afirma que no les gusta tener que pagar estos intereses, considera que no sería justo y lo califica como un *“atropello para la Ciudad de Toro porque en ningún sitio se ha hecho lo que se ha hecho en esta Ciudad, tengan en cuenta que si ustedes en el período que gestionaron este Ayuntamiento, sobre todo en el período del año 93-99, hubieran cumplido con la deuda, este problema hoy no lo tendríamos”*.

Toma la palabra la Sra. Medina para manifestar que le ha creado bastantes más dudas que las que tenía antes, asegura que si todo es tan claro y el Equipo de Gobierno no quiere ocultar nada a este Pleno, *“¿por qué todo lo que ha mencionado aquí, en este Pleno, no está incorporado en el expediente?, ¿Dónde está la sentencia a la que usted se está refiriendo?, si en el año 2007 se paga el principal de la deuda, ¿Por qué no está todo eso en el expediente?, ¿Qué es lo que ocurre para que no podamos ver en este Pleno, los documentos que tienen que integrar un expediente?, si se trata de algo que está muy clarito según el Sr. Alcalde-Presidente. No entiendo porque se ha tratado tan mal a la Ciudad de Toro, que sepamos todos porque se le ha tratado tan mal y que veamos dónde está la sentencia a la que se refiere, no dudo de su palabra pero quiero ver los documentos que atestigüen que lo que dice es cierto, ya que esto son sólo formas de ocultar, porque esto huele cada vez peor y me hace dudar de su palabra y si es cierto, póngalo encima de la mesa, que a lo mejor luego le doy la razón”*.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde-Presidente para pedirle a la Sra. Medina que por favor no le levante el tono de la voz, porque oye y escucha bastante bien. Señala, respecto a si se fía o no se fía de su palabra, que puede hacer lo que quiera y afirma *“yo de la suya no me fío nada ya me puede usted a mi jurar lo que quiera que yo de lo que usted diga no me fío nada. Tengo una experiencia vital muy importante al respecto de cuando usted habla en ciertos ámbitos, en ciertos foros y sobre todo bajo juramento y no me fío nada de usted. Así que le agradezco el beneficio de la duda que usted me ha otorgado anteriormente”*.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde-Presidente asevera que las sentencias son públicas, y que si la Sra. Medina tiene interés en ver la sentencia que cree que es del año 2007, no tiene ningún problema en que la vea, porque no se oculta nada. Afirma que desde su punto de vista este hecho es un maltrato a la Ciudad de Toro, porque si la gestión del Grupo Municipal Socialista cuando gobernaba hubiera sido distinta esta situación no se hubiera producido. Reitera que si quieren ver la sentencia, no tiene ningún inconveniente si se lo pide en el Pleno en que se incorpore la Sentencia completa y se incorpore el pago, asegura que no se tardó mucho desde este Ayuntamiento en hacer el pago del principal, quedando pendientes los intereses, concluye que al marcarles la vía Contencioso-Administrativa un camino, lo tienen que seguir.

Toma la palabra la Sra. Medina para manifestar que en la Comisión Informativa ya pidió los documentos, pero no solo de la Sentencia sino todos los documentos a los que hace alusión ese Convenio, con los informes preceptivos que hubiese en cada momento.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Municipal Socialista de dejar el asunto sobre la mesa, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, la misma se desestima por siete votos en contra del Grupo Municipal Popular y cuatro a favor del Grupo Municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once miembros de los trece que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Ratificar el Convenio Administrativo, relativo al reconocimiento y pago de deuda contraída por el Consorcio Toro- La Guareña- Norte Duero con la U.T.E Socamex, S.A y Sociedad Asturiana de Protección del Medio Ambiente, S.A., suscrito con fecha 26 de marzo de 2012 por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toro, el Presidente de la Mancomunidad La Guareña, el Presidente de la Mancomunidad Norte Duero y el representante de la U.T.E. SOCAMEX, S.A. Y SOCIEDAD ASTURIANA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, S.A”.

10º- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Sra. Secretaria para preguntarle si ha sido presentada por escrito alguna moción, respondiéndole que no.

Seguidamente pregunta si algún Concejal desea formular alguna moción de forma verbal. No planteándose ninguna se da paso al siguiente punto del Orden del Día.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

11º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da lectura al punto del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejál desea formular algún ruego o hacer alguna pregunta.

No se formula ningún ruego ni se plantea ninguna pregunta.

El Sr. Alcalde-Presidente antes de levantar la sesión, manifiesta que se hacen entrega a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de las preguntas formuladas en el anterior pleno ordinario de fecha 11 de abril de 2013.

Se hace entrega por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular a la Sra. Secretaria de las respuestas que se detallan a continuación:

- Escrito de contestación del Sr. Concejál Alejandro González Rodríguez a la pregunta formulada por el Sr. Concejál Lorenzo Rodríguez Linares en el Pleno ordinario de 11 de abril de 2013, acompañada de un informe de la Policía.

La Sra. Secretaria en ese mismo momento procede a dar traslado de las respuestas a la Sra. Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las dos horas y cinco minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: M^a Jesús Santiago García

